

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL N° 003/2020
La Paz, 31 de enero de 2020

VISTOS:

La Resolución TSE-RSP-JUR N° 013/2020 de fecha 13 de junio de 2019, los memoriales presentados por las señoras **Delly Geraldine Becerra Cardona** y **Elizabeth Mancilla Orozco de Soruco** de fechas 27 y 28 de enero de 2020 respectivamente, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el Estatuto orgánico de la organización política Partido de Acción Nacional de Boliviano (PAN-BOL) todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de junio de 2019, el Tribunal Supremo Electoral pronunció la Resolución TSE-RSP-JUR N° 013/2019 que determinó: *"..CONMINAR al ciudadano Abdías Cárdenas Pereira y a los miembros de la Directiva Nacional a efectuar el Diálogo Extraordinario para realizar la Elección de la Presidencia de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) en el marco de los procedimientos establecidos en su Estatuto, otorgándole un plazo de diez (10) días para su cumplimiento, plazo computable a partir del día siguiente hábil de su notificación.."*, sin que hasta la fecha se haya cumplido con dicha determinación, ya que si bien la Dirección Nacional de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) emitió la Convocatoria para efectuar el Diálogo Extraordinario para la elección de la Presidencia el 31 de julio de 2019 en la ciudad de Tarija, este evento partidario no fue objeto de registro por esta instancia electoral al existir observaciones, conforme se evidencia por la nota TSE-SC N° 1167/2019 de fecha 24 de julio de 2019.

Por otra parte, por memorial de fecha 27 de enero de 2020, Delly Geraldine Becerra Cardona y Elizabeth Mancilla Orozco de Soruco en su condición de militantes activos presentan el "Acta de Deliberación Democrática" de la militancia política, que se llevó a cabo el 22 de enero de 2020 en la ciudad de La Paz, con la asistencia de militantes activos de varios departamentos, donde se procedió a la elección de los candidatos para las Elecciones Nacionales y Municipales, exigiendo el cumplimiento a dichas determinaciones.

Que por memoriales de fecha 28 y 29 de enero de 2020, Elizabeth Mancilla Orozco de Soruco en su condición de militante activo presenta documentación referente a la Convocatoria y publicación a Diálogo Extraordinario para la Elección de Directorio en cumplimiento a las Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 0512/2018 de 30 de octubre de 2018 y TSE-RSP-ADM N° 013/2019 de 13 de junio de 2019, a realizarse el 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del estatuto orgánico de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) en cuanto a los Diálogos Extraordinarios indica: *"...El Dialogo Extraordinario será convocado por la Dirección Nacional ejecutiva únicamente cuando existan problemas urgentes y de carácter nacional, bajo temario específico y con 15 días de antelación a su realización..."* asimismo el artículo 26 del precitado estatuto menciona: *"...La Dirección del Diálogo Extraordinario estará encomendada a la Dirección Nacional.."*

Que el artículo 32 del Estatuto orgánico establece lo siguiente: *"...Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor de algún miembro de la Dirección Nacional, se elegirá a su reemplazante en Diálogo Extraordinario..."*.

Que el artículo 38 del señalado Estatuto menciona: *"..En caso de impedimento definitivo del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones interinamente y convocará de inmediato al Diálogo Extraordinario, que deberá reunirse dentro de los 30 días siguientes para la elección del nuevo presidente de acuerdo al Artículo 32 del Estatuto Orgánico.."*.

Que de lo expuesto y tomando en cuenta que hasta la fecha no se llevó a cabo el Diálogo Extraordinario para la Elección de la Presidencia la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), pese a las reiteradas comunicaciones escritas y la última conminatoria efectuada a través de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 013/2019 de fecha 13 de junio de 2019, aún queda pendiente su ejecución y cumplimiento para llevar a cabo el Diálogo Extraordinario por la Dirección Nacional de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), cuya ejecución debe regirse al artículo 25 del Estatuto Orgánico, por lo que se hace necesario tomar las acciones para su inmediato cumplimiento, a fin de no vulnerar las normas previstas en el estatuto partidario, ni los derechos de los militantes de la señalada organización política.

Que respecto a los eventos de fechas 22 y 30 de enero de 2020 en las ciudades de La Paz y Tarija respectivamente, efectuados a convocatoria de algunos militantes activos, relacionados con la presentación del Acta de Reunión N° 9 de la Militancia de PAN-BOL y la Convocatoria para Diálogo Extraordinario para la Elección de nuevo Directorio del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), donde en el primer evento se procedió a la elección de las candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2020 y la Elección del nuevo Directorio y; que de la revisión de los estatutos partidarios, se ha establecido que los mismos actos contravienen las condiciones establecidas por los artículos 25 y 26 del mencionado Estatuto partidario.

Que por lo que en razón a la atribuciones conferidas al Tribunal Supremo Electoral, en el artículo 7 inciso e) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas que señala: *"..Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres.."*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONMINAR por segunda vez al ciudadano Abdías Cárdenas Pereira y a los miembros de la Directiva Nacional a efectuar la Convocatoria para el Diálogo Extraordinario para realizar la Elección de la Presidencia de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) en el marco de los procedimientos establecidos en su Estatuto Orgánico, otorgándole un plazo improrrogable de diez (10) días para que comunique al Tribunal Supremo Electoral la fecha para realizar su Congreso Extraordinario, en el marco de sus estatutos, plazo computable a partir del día siguiente hábil de su notificación y debe

SRB
12/01/20

realizarse con la participación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que ejerza las acciones de Supervisión y Acompañamiento en el proceso de la elección del Presidente, a fin de garantizar la participación democrática de la militancia activa de la organización política Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL).

En caso de incumplimiento la organización política podrá ser responsable de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 58 inciso e) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

SEGUNDO.- RECHAZAR el Acta de Reunión N° 9 de la militancia de fecha 22 de enero de 2020 y la Convocatoria para efectuar el Diálogo Extraordinario para la elección del nuevo Directorio del 30 de enero de 2020, presentadas ante el Tribunal Supremo Electoral el 27 y 28 de enero de 2020 por Dely Geraldine Becerra Cardona y Elizabeth Mancilla de Orozco de Soruco, en su condición de militantes activas, por no ajustarse con lo previsto en los artículos 25 y 26 del Estatuto Orgánico partidario.

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifíquese a las partes intervinientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Dr. José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



